



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.686.-

VISTO:

Los arts. 2 y 3 del anexo de la ordenanza N° 2.273 de nuestra ciudad y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la ordenanza vigente sobre el tema determina la obligación para los gimnasios de contar con certificados médicos de todos los concurrentes, NADA DICE CON RESPECTO A UNA OBLIGACIÓN DE RENOVARLOS EN FORMA ANUAL para así tener un mayor control sobre la salud de las personas y su aptitud para realizar la actividad que desean ejercitar.-

Que, el presentar un certificado al comienzo de la actividad y luego no renovarlo mas, implica un riesgo para la salud de las personas, y es por eso que propongo la modificación del art 3 del anexo de la ordenanza N° 2.273.-

Que, considerar las condiciones particulares de salud de cada uno de ellos en forma previa al desarrollo de las actividades, significa prevenir "situaciones prevenibles" ya que se han logrado detectar, por ejemplo, casos de soplos cardíacos, escoliosis - cifosis, pie plano e informar sobre epilepsias, asma o alergias, datos vitales para que el profesional a cargo de la actividad física oriente su práctica y evite ejercicios o posturas contraindicadas.-

Que, son diversas las disciplinas que se practican, siendo algunas muy complejas y exigentes, y teniendo en cuenta la diversidad de edades y condiciones físicas de los participantes hacen necesario arbitrar las medidas preventivas a los fines de preservar la salud e integridad física de las personas que concurren por ejemplo a los gimnasios.-


Que, además sería de suma relevancia para la salud de las personas que concurren a los gimnasios, que los profesionales que dictan las clases y/o rutinas, tengan cursado y aprobado el curso de RCP.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese los Art. 2 y 3 del anexo de la ordenanza N° 2.273, los cual quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 2º) La dirección técnica de los establecimientos deberá estar a cargo exclusivamente de profesores de Educación Física, Kinesiólogos, médicos fisiatras, terapeutas físicos con títulos


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

habilitantes expedidos por Facultades, institutos o establecimientos oficialmente reconocidos, con la única excepción de la disciplina de artes marciales. Además todas las personas encargadas de la enseñanza de actividades físicas en los gimnasios de Rafaela, deben tener realizado un curso en técnicas de RCP dictado por institución autorizada para tal fin.-"

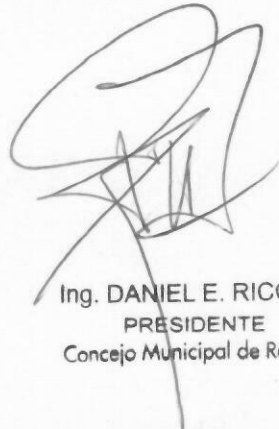
"Art. 3º) Las entidades inscriptas deberán llevar un registro de concurrentes, y un archivo de los certificados médicos y/o carpetas médicas que acrediten la aptitud física de cada uno de ellos para las actividades a las que deseen dedicarse, teniendo la obligación de solicitarles la renovación anual de los mismos.-"

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los cuatro días ///
del mes de setiembre de dos mil/
catorce.-----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela